

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 1 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 461 DE 2025
CONTRATISTA	JHON JAIRO QUINTERO YAIME
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 3.131.953 EXPEDIDA EN PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA
VALOR	UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000) M/CTE.
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCION, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

Entre los suscritos **SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.020.785.521 expedida en Bogotá D.C., nombrado y posesionado como Secretario General y de Gobierno, del municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, a quien le fueron delegadas las facultades de contratación y ordenación del gasto mediante decreto 051 del 5 de agosto del 2025, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA** y, por la otra, **JHON JAIRO QUINTERO YAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.131.953 expedida en Puerto Salgar, Cundinamarca, y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de **JHON JAIRO QUINTERO YAIME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.131.953 Expedida En Puerto Salgar, Cundinamarca; (2) Que existe disponibilidad presupuestal No. 910 del 26 de noviembre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas; (3)) Que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos; (4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; (5) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (6) Que se trata de actividades para un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** de carácter específico de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca; (7) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5; y, (8) Que para el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 2 de 6	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCION, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma **UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000.00) M/CTE.** El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A.** Un (01) único pago proporcional a los días ejecutados del mes de diciembre a razón de UN MILLON CIENT MIL PESOS (\$1.100.000.00) M/TE, incluidos todos los impuestos que graven la actividad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cancelarán periodo ejecutado previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este valor se determina con fundamento en la propuesta presentada por el contratista, siendo importante señalar que en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las estampillas, los incrementos por el IPC y el pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de existir deudas por parte de EL CONTRATISTA a favor del municipio, dicho monto será descontado del primer pago producto del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 910 del 26 de Noviembre de 2025 bajo rubro 2.3.2.02.02.009, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO, establece un plazo de ejecución que será hasta de quince (15) días calendario, contados a partir del inicio de la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se Obliga a: 1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:** **a. Obligaciones Generales:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección; 2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado; 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar; 4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	 CÓDIGO: 320.12.06
Página 3 de 5		

Acompañar los procesos socio ambientales establecidos en el Plan de Manejo Ambiental del Distrito de Manejo Integrado de San Antonio y Laguna el Coco. 2. Acompañar a funcionarios de la Alcaldía Municipal y demás Entidades en las actividades propias del ejercicio de la autoridad ambiental para realizar recorridos en toda el área, priorizando las zonas de mayor vulnerabilidad en actividades como: Contaminación de ronda hídrica e invasión de bovinos en áreas de reserva, talas y quemas, caza de fauna silvestre, minería, invasiones, construcción de viviendas y ejecución de actividades que no estén permitidas en el ecosistema. 3. Apoyar en la realización del reporte oportuno a la Oficina Asesora de Planeación de situaciones no permitidas en el área protegida, tales como quemas, reporte de construcciones, tala de bosque natural, extracción de fauna y flora silvestre, apertura de vías entre otras intervenciones, especialmente reguladas en el plan de manejo del área protegida, de acuerdo a las orientaciones que entrega la corporación para tal fin. 4. Colaborar con la Oficina Asesora de Planeación en la inspección regular del estado de los terrenos administrativos dentro del Distrito de Manejo Integrado (DMI), abarcando bienes públicos como viviendas, caminos, vallas, estacones de cercos, madera, y el estado del alambre, todos integrantes cruciales de la infraestructura y estructura ecológica de las áreas protegidas. En caso de identificar deterioro, facilitar la generación de informes pertinentes bajo supervisión. 5. Apoyar en la orientación de los recorridos programados a los predios (senderos ambientales) sobre las precauciones y recomendaciones que se tienen establecidas para los visitantes, con el propósito de asegurar el cuidado y la seguridad de los mismos, para ellos se deberá hacer divulgación de la información necesaria disponible, orientación y recomendación a públicos en general, lo más clara posible. 6. Apoyar en la verificación para que solo entren a las zonas restringidas o intangibles las personas debidamente autorizadas, y apoyar como guía en los casos que ello sea necesario. 7. Apoyar en informar de la manera más expedita de la presencia de incendios forestales y demás casos imprevistos que surjan dentro de la zona, teniendo en cuenta las columnas de humo observadas en la distancia o reportadas por las comunidades. 8. Apoyar en el cuidado y mantenimiento de cerca, linderos y/o aislamientos de los predios del municipio. 9. Apoyar en el reporte de la existencia o presencia de algunas especies invasoras, extrañas o marcadas, informar sobre su presencia. En caso de ser necesario el control de algunas de estas especies, se hará en coordinación con las distintas entidades. 10. Apoyar en los recorridos y recolectar si encuentra semillas y plántulas de especies características y emblemáticas del bosque seco tropical, bosque alto andino y sub andino, bosque seco, áreas de humedales y otros tipos de ambientes donde se tengan declaradas las áreas protegidas o estén priorizadas para su conservación de tal forma que se consolide un banco de plántulas para futuras reforestaciones en las áreas protegidas. 11. Apoyar en informar de manera inmediata al profesional de la oficina del área ambiental, en caso de hallar un animal silvestre herido, en lugar no apropiado y si se requiere hacer una manipulación, la misma se hará bajo una asesoría técnica y profesional de un veterinario o del grupo fauna de la Corporación CAR. 12. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación, en realizar mínimo 10 recorridos por mes, incluyendo los recorridos de verificación de condiciones de los predios, cercados, mantenimiento de árboles forestales e intervención en el área protegida entre otros. 13. Disponer de todas las condiciones de seguridad, esto incluye, no realizar actividades en solitario, conforme a la descripción de las variables de los diferentes costos que soportan los honorarios por la prestación del servicio, se disponga de los siguientes elementos y materiales en la realización de las actividades: llevar botas de caña alta y resistentes, guantes, camibuso, chaleco, protección de la cabeza, botiquín de primeros auxilios, que deberá tener los siguientes insumos: guantes de látex desechables, 1 paquete de gasa precortada estéril, 1 venda triangular, venditas adhesivas, 1 rollo de microporo, 1 esparadrapo, 1 paquete de algodón, 1 paquete de agua destilada, sobres de suero oral, un silbato, 1 linterna, 1 caja de fósforos impermeables, 1 vela, 1 crema anti solar pequeña, 1 crema repelente pequeña y 1 bolsa roja para residuos peligrosos. 14. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del presente contrato, incluyendo los gastos de traslados que impliquen el desplazamiento a las zonas y/o áreas de reserva y protegidas, además de los elementos e insumos e insumos contemplados en la descripción

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sítio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 4 de 5	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

de las variables de los costos. **15.** Proveer las diferentes herramientas de trabajo como machetes, lima, paladraga, palín hoyador, alicate diablo, entre otras para ejercer ejecución de las actividades de mantenimiento (cerca y siembra). **16.** Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones contempladas anteriormente, se ejecutarán a demanda del supervisor, de acuerdo con los lineamientos que este determine en tal sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y en concordancia con lo legislado en el artículo 2.2.4.18.7 (Pago de Cotizaciones por parte del contratante) del Decreto 514 de 2025 (Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral Para La Vejez, Invalidez y muerte de origen común), se tiene que por mutuo acuerdo entre las partes a suscribir el presente proceso de contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA de manera voluntaria asumirá directamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), mes a mes o por los días correspondientes al presente proceso de contratación de prestación de servicios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la naturaleza y la forma de pago convenida. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe Oficina Asesora de Planeación, del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, o de quien delegue el ordenador del gasto para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

 Libertad y Orden	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
Página 5 de 5	OFICINA DE CONTRATACIÓN CONTRATOS Y CONVENIOS	CÓDIGO: 320.12.06

DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza recibir notificaciones vía correo electrónico miriamdejesusviloriatordes@gmail.com o a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín - Contratista Oficina de Contratación,
Revisó: Daniel Felipe Sánchez Casas - Jefe Oficina de Contratación,



Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

